

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA (COBAO), POR CONDUCTO DEL LICENCIADO OSWALD MARLON CARRASCO RODRIGUEZ EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL COBAO, RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBAO", Y POR LA OTRA PARTE ARTÍCULOS PARA OFICINA Y PAPELERÍA DUMAS SA DE CV, POR CONDUCTO DEL C. ALEXIS ABRAHAM LÁZARO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A LOS CUALES EN SU CONJUNTO DE LES DOMINARÁ "LAS PARTES" QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.-----

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL COBAO":

- I. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO DE LEY NÚMERO 41, APROBADO POR LA QUINCUGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DE FECHA VEINTINUEVE DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EL DÍA VEINTISIETE DE JUNIO DEL MISMO AÑO, Y REFORMADO POR DECRETO NÚMERO DOSCIENTOS CINCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.
- II. QUE TIENE COMO SUS OBJETIVOS LOS DE IMPARTIR, IMPULSAR Y PROMOVER LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR EN SU MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL, APEGÁNDOSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y DEMÁS ORDENAMIENTOS VIGENTES QUE REGULAN LA MATERIA Y SUS REGLAMENTOS.
- III. QUE EL LIC. OSWALD MARLON CARRASCO RODRÍGUEZ SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE "EL COBAO", TIENE LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 15,615

www.cobao.edu.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

(QUINCE MIL SEISCIENTOS QUINCE), VOLUMEN NÚMERO 2017, LA CUAL FUE PROTOCOLIZADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ANTE EL LIC. EN DERECHO YAIR LÓPEZ HERNÁNDEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 101 (CIENTO UNO), EN LA HEROICA CIUDAD DE EJUTLA DE CRESPO, DISTRITO DE EJUTLA, ESTADO DE OAXACA.

- IV. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230. Y QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES EL NÚMERO CBE8106289X5.
- V. QUE EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZARÁ CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM) PARA ABASTECER LOS REQUERIMIENTOS DE LOS DIFERENTES PLANTELES DEL COLEGIO.
- VI. QUE, PARA LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO, PARA ESCUELAS REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVÓ LA NORMATIVIDAD QUE RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES, LLEVANDO A CABO DICHO PROCEDIMIENTO POR EXCEPCION A LA LICITACION.
- VII. QUE DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO POR EXCEPCION A LA LICITACION, RELATIVA A LA ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, SE ADJUDICÓ LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO EN FAVOR DE LA EMPRESA ARTÍCULOS PARA OFICINA Y PAPELERÍA DUMAS SA DE CV. LAS PARTIDAS, TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE, POR RESULTAR MÁS SOLVENTES DE LAS PROPUESTAS RECIBIDAS, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.
- VIII. QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUBRIR LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES REFERIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO. (SE ANEXA PRESUPUESTO DISPONIBLE POR CLAVE).

2. DECLARA "EL PROVEEDOR"



REC. AOP1902SC10



2

Colegio de Bachilleres del Estado de Oaxaca
Av. Universidad No 145. Ex Hacienda Candiani,
Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca CP 71230

Tel. Conmutador (951) 501 51 60 www.cobao.edu.mx

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

- I. QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL CONSTITUIDA LEGALMENTE DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, DE NACIONALIDAD MEXICANA, LO QUE ACREDITA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE, RELATIVA A LA CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CON DENOMINACIÓN ARTÍCULOS PARA OFICINA Y PAPELERÍA DUMAS, DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JUAN MANUEL CRUZ ACEVEDO, NOTARIO PÚBLICO No. 28 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.
- II. QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA COMPRA, VENTA, CONSIGNACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, FABRICACIÓN, MANUFACTURERA DE TODO TIPO DE MUEBLES PARA OFICINA Y ESCOLARES, ARCHIVEROS, ESCRITORIOS, EXHIBIDORES SILLAS EN TODAS SUS FORMAS Y PRESENTACIONES, MATERIALES INSUMOS PARA OFICINA ENTRE OTROS.
- III. QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE EL RFC AOP190125CLO.
- IV. QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS LEYES TRIBUTARIAS, Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA HABER PRESENTADO EN TIEMPO Y FORMA LA DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, ASI COMO LA ÚLTIMA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.
- V. QUE EL C. ALEXIS ABRAHAM LÁZARO PADILLA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO DE ARTÍCULOS PARA OFICINA Y PAPELERÍA DUMAS S.A. DE C.V., CUENTA CON FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ACREDITANDO LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTA EN TÉRMINOS DEL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO CATORCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DE FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE, PASADA ANTE LA FE DEL C. LIC. JUAN MANUEL CRUZ

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”.

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

ACEVEDO, NOTARIO PÚBLICO No. 28 DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ.

- VI. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL UBICADO EN: ANDADOR IXTLAN MZ 42 NÚMERO 19 INTERIOR C, EXHACIENDA EL ROSARIO, SAN SEBASTIAN TUTLA, CP.71323, OAXACA.

3. DECLARAN LAS PARTES:

I. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CUENTAN CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO Y MANIFIESTAN QUE LAS MISMAS NO LES HAN SIDO REVOCADAS O RESTRINGIDAS EN FORMA ALGUNA CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE ACTO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR Y SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS VIGENTES A LA MATERIA.

II. DISPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SE RECONOCEN MUTUAMENTE, EL CARÁCTER Y LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, OBLIGÁNDOSE Y SUJETANDO SU ACUERDO DE VOLUNTADES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. - EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO ES LA “ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPO PARA ESCUELAS, CON RECURSOS PROVENIENTES DEL FONDO DE APORTACIONES MÚLTIPLES (FAM 2020)”, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA”

SEGUNDA. - DEL MONTO DEL CONTRATO. - “LAS PARTES” CONVIENEN EN ESTABLECER UN MONTO TOTAL A PRECIO FIJO POR LA CANTIDAD DE \$351,798.79 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 79/100 M.N) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO POR EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN, EL CUAL ESTA INTEGRADO POR LAS PARTIDAS TRES, CUATRO, CINCO, SEIS Y SIETE, QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

www.cobao.edumx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

PART.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
3	SILLAS DE PALETA DE POLIPROPILENO DE ALTA DENSIDAD	PIEZA	267	\$632.18	\$168,792.06
4	PIZARRONES DE 0.90 X 2.4 M	PIEZA	9	\$3,879.31	\$34,913.79
5	ARCHIVERO VERTICAL METÁLICO INSTITUCIONAL DE 4 GAVETAS T/OFICIO; CORREDERAS DE ACERO TELESCÓPICAS, COMPRESOR DE ALAMBRÓN; PREPARADO PARA UTILIZAR CARPETAS COLGANTES CON PORTA ETIQUETAS CREMADO, CERRADURA GENERAL, COLOR ARENA MEDIDAS: ALTO 132 CMS FR:46.3 FO:63.5 CMS.	PIEZA	3	\$7,327.59	\$21,982.77
6	ESCRITORIO METÁLICO DE 1.20 X 0.75 X 0.75 M	PIEZA	5	\$6,034.48	\$30,172.40
7	ESTANTE PARA LIBROS DE 0.90 X 0.60 X 2.10 M	PIEZA	5	\$9,482.76	\$47,413.80
SUBTOTAL					\$303,274.82
IVA					\$48,523.97
TOTAL					\$351,798.79

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO Y ENTREGA DE LA FACTURA. - EL PAGO SE REALIZARÁ EN UNA EXHIBICIÓN POR TRANSFERENCIA BANCARIA, PREVIA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS, DICHO PAGO SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL ENVÍO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL Y PREVIA REVISIÓN Y VALIDACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBERÁ AMPARAR LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR LA FACTURA CORRESPONDIENTE, CON LA DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL PRESENTE CONTRATO Y CUYA SUMA TOTAL DEBERÁ COINCIDIR CON EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

DICHA FACTURA DEBERÁ ENVIARSE EN PDF Y XML AL SIGUIENTE CORREO ELECTRÓNICO proveedores.rm@cobao.edu.mx ES IMPORTANTE EL ENVÍO A ESTE CORREO ELECTRÓNICO, DE LO CONTRARIO NO SE PODRÁ GESTIONAR EL PAGO.

EN CASO DE ERRORES U OMISIONES EN EL COMPROBANTE FISCALES DIGITAL, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 DÍAS HÁBILES, EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES RECHAZARÁ LA OPERACIÓN Y LA DEVOLVERÁ A "EL PROVEEDOR" PARA QUE ESTE LA CORRIJA Y LA PRESENTE DE NUEVA CUENTA PARA REINICIAR EL TRÁMITE DE PAGO.

"EL COBAO" NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

TRATANDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO "EL PROVEEDOR", ESTÉ DEBERÁ REINTEGRAR LAS CANTIDADES COBRADAS EN EXCESO, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA SOLICITUD POR ESCRITO DEL REINTEGRO POR PARTE DE "EL COBAO" CUMPLIDO DICHO PLAZO, DEBERÁ PAGAR LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGA LA CANTIDAD A DISPOSICIÓN DE "EL COBAO".

CUARTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO Y CONCLUYE HASTA QUE SE EXTINGA EN SU TOTALIDAD LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

QUINTA.-IMPUESTOS.- "EL COBAO" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.), TODOS LOS IMPUESTOS ADUANALES, FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES QUE SE CAUSEN CON MOTIVO DE ESTA CONTRATACIÓN, SON A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- DATOS DE FACTURACIÓN.- "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONSIDERAR LOS SIGUIENTES DATOS DE "EL COBAO" PARA REALIZAR LA FACTURACIÓN CORRESPONDIENTE:

NOMBRE: COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA.

DOMICILIO: AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, CÓDIGO POSTAL 71230.

R.F.C.: CBE8106289X5

SÉPTIMA. - CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. -

- a) LA RECEPCIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES ESTARÁ A CARGO DEL ENCARGADO DEL ALMACEN DE "EL COBAO" EN CASO DE EXISTIR DAÑOS Y/O PERJUICIOS "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR LOS BIENES CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD REQUERIDOS Y DETERMINADOS EN LA FACTURA Y EN EL PRESENTE.
- b) PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ESTAR PRESENTE POR "EL PROVEEDOR"; UN

www.oaxaca.gob.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”.

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

REPRESENTANTE, CON LA FINALIDAD DE QUE SE RESPALDE LA ENTREGA CONFORME A LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, CONFORME A LA ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO.

- c) “EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN CONFORME AL PERIODO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL, YA QUE “EL COBAO” NO RECIBIRÁ ENTREGAS PARCIALES.
- d) DEL ACTO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SE LEVANTARÁ ACTA RESPECTIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, ASÍ COMO LAS CONDICIONES FÍSICAS EN LAS QUE SE RECIBEN Y QUE GARANTICEN QUE SON DE LAS CARACTERÍSTICAS ORIGINALMENTE OFRECIDAS.
- e) EL TRANSPORTE DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, NO DEBERÁ ALTERAR LAS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD Y NATURALEZA DE LOS BIENES, EN CASO CONTRARIO CORRERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR” HASTA LA RECEPCIÓN FÍSICA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE “EL COBAO”; ASÍ MISMO, LAS MANIOBRAS DE CARGA, DESCARGA, SEGUROS U OTROS, SERÁ POR CUENTA Y RIESGO DE “EL PROVEEDOR”.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES.- SI SE COMPRUEBAN DEFECTOS DE FABRICACIÓN, “EL COBAO” HARÁ LA DEVOLUCIÓN, ASÍ MISMO CUANDO SE COMPRUEBEN QUE EXISTAN FALLAS DE CALIDAD, INCUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES CONVENIDAS, VICIOS OCULTOS O DEFECTOS DE IDENTIFICACIÓN EN EL MANEJO DE LOS BIENES QUE AFECTEN SU CALIDAD DURANTE SU ALMACENAJE Y DISTRIBUCIÓN, POR CAUSAS IMPUTABLES A “EL PROVEEDOR” SE HARÁ LA DEVOLUCIÓN CORRESPONDIENTE.

EN CASO DE QUE OCURRA ALGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE CONTEMPLA EL PÁRRAFO ANTERIOR, “EL PROVEEDOR” ESTARÁ OBLIGADO A CUBRIR EL 100% DEL VOLUMEN DEVUELTO EN CANTIDAD Y CALIDAD HASTA EL LUGAR DE ENTREGA ORIGINAL, SIN NINGÚN COSTO PARA “EL COBAO” EN UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DE CINCO DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE DICHA DEVOLUCIÓN, SIN QUE LA SUSTITUCIÓN IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE QUE “EL PROVEEDOR” NO HAGA LA REPOSICIÓN EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE RESCINDIRÁ EL CONTRATO.

www.cobao.edu.mx

“2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO”.

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

NOVENA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR” ENTREGARÁ LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

SE DEBERÁ ENTREGAR A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO, EN UN HORARIO DE ATENCIÓN DE LAS 10:00 A LAS 13:00 HORAS, EN EL ALMACEN DEL COBAO, UBICADO EN CALLE MANUEL MONJARDÍN, SIN NUMERO, COLONIA SANTA ELENA, MUNICIPIO DE SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, C.P. 71233.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE ACTO JURÍDICO, “EL PROVEEDOR” DEBERÁ COMUNICARSE AL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES DE “EL COBAO”, YA SEA POR VÍA TELEFÓNICA O VÍA ELECTRÓNICA PARA LA PROGRAMACIÓN DE LA ENTREGA.

DÉCIMA. - TRANSPORTE. - EL TIPO DE TRANSPORTE A UTILIZAR SERÁ A CRITERIO DEL “EL PROVEEDOR”, POR SU CUENTA Y RIESGO, Y SERÁ SU RESPONSABILIDAD CUBRIR CON LOS COSTOS DESDE SUS PROPIAS INSTALACIONES HASTA EL ALMACEN DE “EL COBAO”.

DÉCIMA PRIMERA. - EMPAQUE. - SERÁ A CARGO DE “EL PROVEEDOR” CONSIDERAR EL MEJOR A SUS INTERESES, SIEMPRE Y CUANDO SE ASEGURE EL BUEN ESTADO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA, SIN COSTO ADICIONAL PARA “EL COBAO”, ASEGURANDO SU ORIGINALIDAD Y BUEN ESTADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- CANTIDADES ADICIONALES QUE PODRAN ADQUIRIRSE.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y ARTÍCULO 54 DE SU REGLAMENTO, “EL COBAO” PODRÁ INCREMENTAR LAS CANTIDADES DE LOS BIENES SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES POR ESCRITO AL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, AL VEINTE POR CIENTO (20%) DEL MONTO O DE LA CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS, SIN TENER QUE RECURRIR A LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PRODUCTO DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.- INDEPENDIEMENTE DE LA RESCISIÓN QUE PUDIERA APLICARSE POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS

www.oaxaca.gob.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

OBLIGACIONES CONTENIDAS EN CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS AQUÍ ESTIPULADAS, "LAS PARTES" PODRÁN INTERPONER LAS QUERELLAS Y/O DENUNCIAS Y EJERCITAR LAS ACCIONES U OMISIONES EN CONTRA DE QUIEN LO ESTIMEN PERTINENTE, DE ACUERDO CON LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y OTRAS LEYES APLICABLES. ASÍ MISMO SERÁ RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", RESPONDER EN FORMA EXCLUSIVA, EN CASO DE QUE EN EL DESARROLLO DEL PRESENTE CONTRATO, INFRINJA PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS POR TERCEROS, QUEDANDO OBLIGADA A LIBERAR A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA.

DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 56 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA Y 53 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR" PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, SE OBLIGA A ENTREGAR A FAVOR DE "EL COBAO", UNA POLIZA DE FIANZA, BILLETES DE DEPOSITO O CHEQUE CERTIFICADO, EN MONEDA NACIONAL DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A NOMBRE DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA, POR EL 10% DEL MONTO TOTAL DE ESTE CONTRATO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA CUAL DEBERÁ SER PRESENTADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LO BIENES SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

LA GARANTÍA SÓLO PODRÁ DARSE POR CANCELADA CUANDO "EL PROVEEDOR" ACREDITE HABER CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y PREVIA AUTORIZACIÓN QUE "EL COBAO" HAGA POR ESCRITO.

DÉCIMA QUINTA.- PENAS CONVENCIONALES.- PARA EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO CUMPLA CON LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA NOVENA DEL PRESENTE CONTRATO, PODRÁ SOLICITAR UNA PRÓRROGA POR ÚNICA OCASIÓN DE 5 DÍAS NATURALES, EN CASO DE NO CUMPLIR CON LA ENTREGA, SE PACTA COMO PENA CONVENCIONAL A FAVOR, DE "EL COBAO", EL 0.005 (CINCO AL MILLAR) POR CADA DÍA DE RETRASO QUE TRANSCURRA CALCULADO SOBRE EL VALOR TOTAL DE LOS BIENES NO ENTREGADOS EN LA FECHA PACTADA, ESTA SANCIÓN PODRÁ

www.cobao.edu.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

HACERSE A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE FIANZA, TALES PENAS NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.- PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR" PARA CON "EL COBAO", LO ANTERIOR CONFORME A LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

B) EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" CEDA EN FORMA PARCIAL O TOTAL LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO, EXCEPTO LOS DERECHOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 52 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

C) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO IGUALEN EL MONTO QUE CORRESPONDERÍA A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL 10% DEL MONTO ADJUDICADO.

D) CUANDO "EL PROVEEDOR" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

EN CASO DE APLICARSE LA RESCISIÓN AL PRESENTE CONTRATO, ESTA SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 63 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIONES DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA, ARTÍCULO 56 DE SU REGLAMENTO VIGENTE Y EN SU CASO, A LAS NORMAS SUPLETORIAS APLICABLES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

- A) CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- B) CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE, DE CONTINUAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL COBAO", O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD EMITIDA POR EL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL MOMENTO DE ENTREGAR LOS BIENES, INFRINJA EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, O PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES.

DÉCIMA NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR U OTROS DERECHOS EXCLUSIVOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA CON "EL COBAO" A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A "EL COBAO" O A TERCEROS, SI CON MOTIVO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS BIENES CONTRATADOS VIOLE DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS REGISTRADAS, DE TERCEROS U OTRO DERECHO INHERENTE A LA PROPIEDAD INTELECTUAL, EN TAL VIRTUD "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA EN ESTE ACTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTO DE INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA Y/O DELITO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE DERECHOS DE AUTOR Y LA LEY DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.

VIGÉSIMA. - SANCIONES. - SE HARÁ EFECTIVA POR PARTE DE "EL COBAO" LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, CUANDO SE INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL; ASÍ MISMO LAS SANCIONES QUE ESTABLECE EL TÍTULO QUINTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO DE OAXACA.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL. - EL PERSONAL DE CADA UNA DE "LAS PARTES" QUE PARTICIPEN EN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONTINUARÁ EN FORMA ABSOLUTA BAJO SU DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA, POR LO QUE NO SE CREAN NEXOS DE CARÁCTER LABORAL ENTRE EL PERSONAL DE "EL PROVEEDOR" Y "EL COBAO".

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

IGUALMENTE, Y PARA ESTE EFECTO Y CUALQUIERA NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL COBAO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE QUE, EN SU CASO, PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- "LAS PARTES" DETERMINARÁN LOS PROCEDIMIENTOS TENDIENTES A LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. LOS ACUERDOS INVARIABLEMENTE DEBERÁN OBRAR POR ESCRITO Y AGREGARSE COMO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO, EN EL CUAL TENDRÁN FUERZA OBLIGATORIA, EN CASO DE CONFLICTO LO RESOLVERÁN LOS TRIBUNALES ADMINISTRATIVOS COMPETENTES.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- EL OBJETO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ESTARÁ REGIDA EN LO CONDUCENTE POR LO ESTABLECIDO TANTO EN EL CÓDIGO CIVIL, COMO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, Y PARA LOS EFECTOS DE INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO QUEDE ESTABLECIDO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON SEDE EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, POR LO QUE, EN ESTE ACTO RENUNCIAN EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO O COMPETENCIA QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN SU OTORGAMIENTO NO EXISTE ERROR, VIOLENCIA, LESIÓN, DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO QUE AFECTE SU VOLUNTAD Y QUE PUDIERA INVALIDARLE, FIRMANDO PARA CONSTANCIA EL PRESENTE CONTRATO POR DUPLICADO, EN EL DOMICILIO QUE OCUPAN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE OAXACA UBICADAS EN AVENIDA UNIVERSIDAD NÚMERO 145, SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, OAXACA, C.P. 71230, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTE.

www.cobao.edu.mx

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO".

CONTRATO NÚMERO: COBAO/DAF/SA/DP/FAM/002/2020

"POR EL PROVEEDOR"



DUMAS

ARTÍCULOS PARA OFICINA Y PAPELERÍA
ALEXIS ABRAHAM LÁZARO PADILLA
ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA EMPRESA
DUMAS S.A. DE C.V.

REG. AOP190125CE10

"POR EL COBAO"

LIC. OSWALD MARCON CARRASCO RODRIGUEZ
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DEL COBAO

TESTIGOS

LIC. ROCIO ADRIANA CRUZ LEYVA.
DIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO.

LIC. MAYBE VILLALANA SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN DEL COBAO

www.oaxaca.gob.mx